TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-042/2023.
ACTOR: DATO PROTEGIDO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a diecinueve de julio de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal a las catorce horas con treinta y tres minutos del trece de julio; así como con el escrito de presentación y demanda, signado por el apelante, por su propio derecho, y anexos, por los cuales, interpone Recurso de Apelación en contra del acuerdo de cinco de julio, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del cuaderno de antecedentes identificado con la clave DATO PROTEGIDO; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las nueve horas con tres minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 11, fracción XIII y 14, fracción X del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA**: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por los cuales, el apelante, por su propio derecho, interpone Recurso de Apelación en contra del acuerdo de cinco de julio, emitido por la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, dentro del cuaderno de antecedentes identificado con la clave DATO PROTEGIDO. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el libro de gobierno con la clave **TEEM-RAP-042/2023. III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 66, fracción III del *Código Electoral,* 11, fracción IV y 48 del *Reglamento Interno*; túrnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa,** para los efectos previstos en los dispositivos 27, 51, fracción I y 54 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **IV. Protección de datos personales.** En virtud de que el ciudadano promovente, solicitó la protección de sus datos personales y al no observarse supuestos de excepción, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, 17 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo, deberá evitarse la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones o sentencias que por su carácter, deban difundirse en sitios públicos. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracción I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIECINUEVE DE JULIO DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

GMT/DLMD